

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA**



**Auto de Inicio**

**Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental**

La Secretaria General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante Resoluciones No 100-03-10-99-0456-2019 del 24 abril de 2019, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que CORPOURABA mediante Resolución 200-03-20-99-0250-2013 del 25 de febrero de 2013, otorgó Licencia Ambiental a la sociedad **MINERA GOLD LIMITADA** identificada con NIT 900.077.742-2., representada legalmente por el señor Juan Carlos Gaviria, identificado con cedula de ciudadanía 98.523.0599 para la ejecución del proyecto "**EXPLOTACIÓN DE UNA MINA DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**", el cual ostenta el contrato de concesión 7251 con registro minero HGSI 02, otorgado por la Dirección de Titulación Minera de Antioquia, a desarrollarse en la vereda Chontadural ubicada en jurisdicción del Municipio de Mutata, Departamento de Antioquia.

Que la **SOCIEDAD MINERA GOLD LIMITADA**, identificada con NIT 900.077.742-2, mediante acta No. 5 del 13 de julio de 2020, inscrito en cámara de comercio el 11 de septiembre de 2020 realiza reforma especial del libro IX de registro mercantil, mediante la cual la sociedad transformo de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificadas y cambio su razón social, en consecuencia se denominara así **CANtera Y TRITURADOS MUTATA S.A.S.** identificada con NIT 900.077.742-2, representada legalmente por el Señor Alejandro Albeiro Salazar identificado con cedula de ciudadanía y como suplente el Señor Juan Carlos Gaviria Jaramillo.

Que mediante comunicación con radicado interno No. 200-34-01-59-2014 del 08 de abril de 2021, **CANtera Y TRITURADOS MUTATA S.A.S.**, identificada con NIT 900.077.742-2, solicitó modificación a la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución 200-03-20-99-0250-2013 del 25 de febrero de 2013. de acuerdo a lo siguiente:

*"Solicito se otorgue lo siguiente y sea incluido en la licencia ambiental en comento:*



**Auto de Iniciación de Trámite No.  
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental**

- *adicionar ante la autoridad ambiental competente el licenciamiento de materiales pétreos de arrastre.*
- *la adición inicial de dos sectores ubicados sobre las corrientes de los ríos Surrambay y Cañaduzales y sus desembocaduras hacia el río Sucio.*

*"El proyecto de extracción de materiales de arrastre se ubica sobre la corriente del río Surrambay entre las veredas Pavaradoncito, Surrambay, Chontadural y Aguas Claras, siendo estas dos últimas las que tienen mayor representatividad en el área de estudio. Regionalmente el proyecto se encuentra localizado en el sector central de baja pendiente del municipio de Mutatá, que a su vez se encuentra dentro de la región Urabá, situada en el sector noroeste del departamento de Antioquia"*

Que la sociedad **CANtera Y TRITURADOS MUTATA S.A.S.**, identificada con NIT 900.077.742-2, canceló factura Nro. CO-1556 del 21 de Abril de 2021, mediante Comprobante de Ingreso Nro. 768 Del 27 de abril de 2021 , por la suma de **OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$ 8.138.658)**, por concepto de tarifa de servicios técnicos y la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M.L. (\$150.000)**, correspondiente a la tarifa de derechos de publicación, para un TOTAL de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$ 8.288.658)** de conformidad con lo establecido en la RESOLUCIÓN N° 300-03-10-23-0024-2021 del 11 de Enero de 2021.

Que mediante oficio con radicado 200-06-01-01-1299 del 12 de mayo de 2021 se realizó requerimiento ya que se indica en el escrito que anexan copia del título minero otorgado e inscrito en el registro minero y el cual se constató que el documento aportado era resultado de una consulta realizada por la página web de la Agencia de Minería, difieren en cuanto a la información relacionada con los minerales que contempla el título minero esto es, en una aparecen materiales de construcción, oro y asociados y en la otra solo indica oro y sus concentrados.

La sociedad **CANtera Y TRITURADOS MUTATA S.A.S.**, identificada con NIT 900.077.742-2, mediante radicado 200-34-01-59-3046 del 18 de mayo de 2021 allega certificado de Registro Minero expedido por la autoridad competente, solicitado mediante oficio con radicado 200-06-01-01-1299 del 12 de mayo de 2021, en la cual se constata inscripción en el registro minero HGSI-02 adición del siguiente mineral **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.**

**Auto de Iniciación de Trámite No.  
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental**

Que desde la Subdirección de Gestión Ambiental se dio viabilidad técnica EIA con fecha del 13 de mayo de 2021, anotando que cumple con los términos de referencia en cuanto a títulos de información para inicio de trámite.

Que el Libro 2, Parte 2, Título 2, Capítulo 3 de Licencias Ambientales, Sección 7, artículo 2.2.2.3.7.2 del Decreto 1076 del 2015, señala los requisitos para la modificación de una licencia.

Que revisada la solicitud en mención, se encuentra procedente declarar iniciada la actuación administrativa, acorde a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.7.2 del Decreto 1076 de 2015.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR INICIADA** la actuación administrativa ambiental solicitada por la sociedad **CANTERA Y TRITURADOS MUTATA S.A.S.**, identificada con NIT 900.077.742-2, respecto al trámite de solicitud de **MODIFICACIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL** otorgada mediante Resolución No. 200-03-20-99-0250-2013, licencia que un inicio se dio para el contrato de concesión 7251 con registro minero HGSI 02, otorgado por la Dirección de Titulación Minera de Antioquia, a desarrollarse en la vereda Chontadural ubicada en jurisdicción del Municipio de Mutata, Departamento de Antioquia.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Continúese abierto el Expediente Nro. 160501-468-2008, bajo el cual se realizarán todas las actuaciones administrativas ambientales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Notificar a la sociedad **CANTERA Y TRITURADOS MUTATA S.A.S.**, identificada con NIT 900.077.742-2, a través de su representante legal, o a quien este autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.



**Auto de Iniciación de Trámite No.**

**Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental**

**PARÁGRAFO.** De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y del Decreto 491 de 2020 Artículo 4.

**ARTÍCULO TERCERO.** Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

**ARTÍCULO CUARTO.** De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles, a la alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio.

**ARTÍCULO QUINTO.** Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

**ARTÍCULO SEXTO.** Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JULIANA OSPINA LUJAN**

Secretaria General

	nombre	firma	fecha
proyectó:	Vianett Sofia Ramos Aconcha		28-05-2021
revisó:	Juliana Ospina Lujan		28-05-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

**Expediente: No. 160501-468-08**